



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CURSO TALLER EN DERECHO PARLAMENTARIO Y TÉCNICA LEGISLATIVA

Práctica Parlamentaria: Reglamento - Usos y Costumbres

Santiago Mascheroni



Organización y coordinación:

Instituto de Capacitación Parlamentaria



Contenido y desarrollo:

Dirección de Planeamiento y Estudios Especiales

Dirección de Técnica Legislativa

Dirección General de Comisiones

Recinto de la Cámara de Diputados



Curso Taller en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa

PRESENTACIÓN DEL SECRETARIO PARLAMENTARIO MARIO GONZÁLEZ RAIS.....	1
DISERTACIÓN DEL DIPUTADO SANTIAGO ÁNGEL MASCHERONI.....	1
Marco constitucional.....	2
Estructuras de organización política institucional y administrativa.....	2
Actividad parlamentaria y comisiones.....	3
Normas de la sesión.....	6
Consideraciones sobre el quórum.....	9
Caducidad de los proyectos.....	11
El veto.....	14
Importancia de los antecedentes en la elaboración de los proyectos.....	15
Destino a comisión de los proyectos.....	16
Ingreso de proyectos en el recinto.....	18
Pronunciamiento de la Cámara sobre diplomas.....	20
Ejemplo de veto y veto propositivo.....	21
Derecho de iniciativa popular y peticiones particulares.....	23



Dr. Santiago Ángel Mascheroni

PRESENTACIÓN DEL SECRETARIO PARLAMENTARIO MARIO GONZÁLEZ RAIS

Buenas tardes a todos. Vamos a dar comienzo a este *Taller en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa*, que ha sido organizado por el Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), con la colaboración de la Direcciones de Técnica Legislativa y de Planeamiento y Estudios Especiales.

Hoy contamos con la presencia del diputado Santiago Mascheroni, quien nos va a hablar de *Práctica Parlamentaria: Reglamento, Usos y Costumbres*.

Yo les quería avisar que el diputado Mascheroni tiene un compromiso que, desgraciadamente, no puede postergar, por lo tanto se tiene que retirar a las 7 de la tarde, así que vamos a iniciar rápidamente la charla para poder aprovechar lo más posible, agradecerle su presencia y el tiempo que nos brinda.

Adelante, Santiago.

DISERTACIÓN DEL DIPUTADO SANTIAGO ÁNGEL MASCHERONI

Gracias, buenas tardes a todas y todos; son más todas, me parece, que todos. Agradezco al ICAP la deferencia de participar con ustedes en este taller de trabajo vinculado a la práctica parlamentaria.

Arrancamos con el tema del reglamento, y está bien el título *Usos y Costumbres*. Una digresión antes: yo a las 7 tengo que irme, pero trataré durante 40 o 45 minutos de brindar un panorama y que después puedan hacer algunas preguntas frente a alguna curiosidad que pueda existir.

De todas maneras, cuando uno habla de reglamentos o materias que consideran aspectos que están codificados, normados en articulados —los que estudian derecho o ciencias sociales lo saben—, más que saberlo de memoria es útil saber dónde están las cosas e ir las a buscar; la memoria a veces falla, pero la mirada integral de lo que puede ser un cuerpo normativo o reglamentario ayuda bastante.

MARCO CONSTITUCIONAL

En primer lugar, tenemos que contextualizar qué es este reglamento de nuestra Cámara de Diputados: es llevar al plano del funcionamiento práctico las reglas de juego de una de las cámaras que integran el Poder Legislativo de la Provincia, cuya estructura y normativa general o principios fundamentales están planteados, concretamente, en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, en lo que es la estructura, alcances, funciones, etcétera¹. Y también se dan en la norma constitucional algunos aspectos o el tiempo para plantear cuestiones vinculadas con lo que se denomina el proceso de formación y sanción de las leyes².

Este reglamento es un acto convencional, un acuerdo, que tiene larga data; se han copiado entre sí muchos; la referencia en muchos años fue —y todavía subsiste a nivel de algunos concejos municipales que se van incorporando tardíamente— el Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, por ser una de las primeras estructuras que funcionaron ya modernamente con este tipo de normativa.

Y nosotros tenemos, a partir de las normas que la Constitución establece, funciones de cada cámara, un reglamento que son, como les decía al principio, ni más ni menos que las reglas de juego del funcionamiento del cuerpo parlamentario.

ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA

Tiene básicamente dos estructuras: una de organización, que abrimos una llave y tiene distintos aspectos (cuando se constituye el cuerpo por primera vez, cuando hay renovación de autoridades, etcétera)³, y que tiene que ver con la organización pero desde el punto de vista de la institucionalidad política del cuerpo; pero también tiene normas de organización desde el punto de vista del derecho administrativo, para denominarlo de alguna manera, o de la organización administrativa del Poder Legislativo, en este caso de la Cámara. ¿Por qué? Porque establece cómo se funciona a través de toda la infraestructura de soporte para la labor parlamentaria: comisiones, secretarías, y también la organización administrativa de la Cámara⁴.

Entonces, el primer gran aspecto que el reglamento contempla —además de lo específico, que es el funcionamiento propio del cuerpo, el proceso más detallado de

formación y sanción de las leyes⁵, el trabajo de las comisiones, etcétera— básicamente tiene una estructura de carácter político institucional, y la organización de carácter administrativo del propio instituto.

En la primera sabemos cómo se compone, cómo juran, etcétera, cuáles son las normas para incorporarse, los mecanismos y demás, cómo se integra el cuerpo, cómo se eligen autoridades. Y también, en la otra parte, cómo se divide la tarea y, dentro de ese mismo aspecto, que es el funcionamiento, cómo se trabaja en la sesión. De ahí surgen los grandes títulos de la actividad desde el punto de vista parlamentario.

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA Y COMISIONES

Entonces, los proyectos, ya entrando propiamente a la actividad parlamentaria: el reglamento establece las distintas características o calidades; cuándo debe ser proyecto de ley, cuándo es un proyecto de resolución, cuándo de decreto, de comunicación, qué naturaleza tiene cada uno y las características⁶.

Establece los sistemas de votación⁷ y cómo se resuelve el quórum⁸, las mayorías que son, básicamente —ustedes lo saben ya por práctica— la de simple mayoría, mayoría absoluta y las mayorías especiales de los dos tercios; que en algunos casos juega respecto de los miembros presentes y, en otros, los dos tercios de las mayorías agravadas tienen que ser de los miembros que componen el cuerpo, es decir de la totalidad de los integrantes.

Respecto de estas normas que están vigentes, también y como lo dice el título, a mí me interesa despertar en ustedes la inquietud, porque muchos trabajan en bloques o directamente con legisladores, o forman parte de la estructura estable institucional y administrativa de esta Cámara, y es bueno que algunas cuestiones sean disparadores para profundizar la propia realidad.

¿Cuál es el principal problema que mi experiencia me muestra en torno a los reglamentos?: que puede terminar siendo, más allá de las ventajas, demasiado rígido. El nuestro tiene un sistema rígido, fíjense al final del reglamento⁹: solamente se puede modificar el reglamento, nunca sobre tablas, siempre con un proyecto que va a comisión y con una mayoría especial para tratarlo.

Esto hace que transforme a estas reglas de juego, que tienen que tener formalidad, pero también cierta dinámica, y ya van a ver ustedes por qué; las torna demasiado rígidas. Y en el tiempo, un año o dos no, de un período al otro tampoco, pero cuando uno hace una mirada retrospectiva empieza a ver que en la realidad, por la estructura del trabajo parlamentario, se empieza a desactualizar.

Cito a título de ejemplo: las comisiones. Ustedes saben que en la Cámara de Diputados existen 18 comisiones de las denominadas permanentes, que por reglamento están estructuradas con funciones, competencias, etcétera¹⁰. Esas comisiones responden a necesidades y a circunstancias políticas que pueden no coincidir en la realidad concreta del día de hoy.

¿Por qué digo esto? Porque en algún momento las comisiones fueron reflejo, una suerte de espejo del gabinete provincial, es decir de la estructura con que el Estado se organizaba en los ministerios o en las áreas centrales de la acción de gobierno. Entonces teníamos una Comisión de Agricultura y Ganadería porque en esos entonces era el Ministerio de Agricultura y Ganadería; después fue Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio —el famoso MAGIC— que fue variando hasta el Ministerio de la Producción hoy, que es una mirada mucho más amplia; sin embargo, nosotros no tenemos específicamente una Comisión de Producción; digo esto a título de ejemplo.

¿Y qué ha sucedido? Hoy existen formalmente en el reglamento estructuras funcionales administrativas que no tienen el aprovechamiento en toda su potencialidad, porque la realidad las deja a un costado. Cuando el problema, por ejemplo, justificó tener una Comisión de Vivienda, esto se cristalizó en el reglamento, pero después esto fue un problema de coyuntura. No siempre va a ser así. Sobre esto hago una digresión —es mi posición, algunos la conocen, no es un capricho; es producto de la mirada que uno tiene desapasionada sobre esto—, mi parecer es que el reglamento debería apuntar a tener un mecanismo de reflejo con la acción del Ejecutivo provincial en los que son servicios esenciales del Estado que no tienen modificación en la coyuntura.

Eso, como comisiones permanentes, para mí debería ser, ¿qué quiere decir?: tiene que haber Comisión de Justicia, por supuesto, es uno de los servicios o de los compromisos esenciales fundacionales del Estado (educación, seguridad, salud, producción, investigación, cultura, etcétera, los aspectos centrales).

Y dejar para las comisiones específicas, uni- o bicamerales¹¹, el atender las cuestiones de coyuntura, por tiempo determinado y con un objetivo específico.

Dije comisiones bicamerales, fuera de las permanentes; en esto también tenemos un cerco que el propio reglamento hace, o no el reglamento sino las decisiones políticas: muchas de las comisiones bicamerales son fijadas por ley. Y la ley pierde actualidad en el tiempo y la comisión subsiste; entonces, ahí hay una cuestión de derecho consuetudinario¹², para decirlo de alguna manera, de no constituirla. Pero lo cierto es que desde el punto de vista formal existe la obligatoriedad de tener una comisión que en la práctica no puede funcionar.

Dirán ustedes ¿cuál?: en su momento, una comisión vinculada a todo el problema de la privatización del Banco de Santa Fe cumplió su cometido, en el momento en que se expresó, que era un informe final, etcétera; hoy es un tema que se reflota desde la política, pero no desde la óptica de seguimiento de la comisión, sino un trabajo de apertura y de información que tiene otro camino, y que se sigue por vía del Ejecutivo.

Así puedo plantear en otros casos. ¿Qué quiero concluir con esto? Que para las comisiones bicamerales, cuando lo establece la ley, los legisladores tendríamos que acordar un mecanismo de duración temporal, y si se justifica validarla y, si no, se agota su tiempo.

Distintas son las comisiones bicamerales dispuestas por resolución de ambas Cámaras. Es decir, acuerdo de Senado y Diputados, donde se establece una comisión que perfectamente por resolución puede ser modificada, en el alcance, en la composición, etcétera.

El reglamento también apunta a que en el trabajo de comisiones estén representadas las distintas vertientes políticas, los partidos, etcétera¹³. También en esto el tiempo fue mostrando cuestiones diferentes a la realidad de hace 20 o 30 años en la práctica parlamentaria, donde en la mayoría de las fuerzas políticas podía haber diferencias en los bloques, pero pertenecían a vertientes partidarias prácticamente ya conocidas de antemano; podía haber divisiones, pero no pasaban de 4 o 5 bloques. Realidad que hoy, en ambas cámaras es diferente, y no solamente en el caso de la Provincia de Santa Fe, ocurre en otros lugares. Porque la forma de conformar las listas tuvo durante el período de la ley de lemas otras características, otras prácticas, etcétera. Hoy, la actividad parlamentaria, que es la Comisión de Labor Parlamentaria, requiere la participación de vertientes distintas, de muchos integrantes de distintos bloques.

Y esto también hace que en la práctica no se pueda cumplir en la comisión la participación de todas las expresiones políticas, como sería de agrado. Los números son muy estrictos, es muy difícil en una comisión de 9 o de 7 miembros —la de 11 podría ser más o menos más equitativa— que las distintas vertientes políticas de los bloques tengan representación. Ergo, hay bloques unipersonales o grupos de legisladores que no tienen participación en la mayoría de las comisiones; y por eso, sí, el trabajo del recinto y el que pueda ser acordado en labor parlamentaria es la única alternativa que hay de abrir el debate sobre esas cuestiones.

NORMAS DE LA SESIÓN

Me meto en temas que ustedes, la mayoría, han visto en cada una de las sesiones. Entre las normas que regulan el trabajo parlamentario también están las normas de la sesión¹⁴, pero el tiempo y las costumbres fueron modificando muchas de esas prácticas. A tal punto que hoy, en la Cámara de Diputados dejamos manifestaciones, que no existe como concepto jurídico dentro del reglamento, sino que figura el período de homenajes¹⁵, que antes era al inicio de la sesión; y para evitar que una sesión se dilate, se desnaturalice sobre lo que deben ser los temas fundamentales del orden del día, quedaron para el final. Pero eso es una práctica parlamentaria que no está regulada como tal en las normas del reglamento.

¿Qué quiero decir con esto?, que hay costumbres que van a ir modificando paulatinamente las normas del reglamento. Ustedes dirán *Bueno, habría que modificarlas*; a veces no es tan sencillo lograr la mayoría para producir esas modificaciones.

¿Estos son los únicos casos?: no. Las reglas dicen, y en la mayoría de los casos así se funciona, que se debe producir la votación y una vez que se vota en lo general recién abrir el debate¹⁶. Sin embargo, la práctica parlamentaria, las normas reglamentarias establecen que todos los temas pasan por dos discusiones: una discusión en lo general, en la que se analizan los aspectos generales del proyecto que está en discusión; en esos casos, la discusión tiene que ser acotada a tiempo¹⁷, cuestión que también se ha perdido en la práctica parlamentaria porque es muy odioso, a veces, a un legislador o legisladora cortarle el uso de la palabra; otros parlamentos sí tienen esa práctica, pero es una cuestión muy chocante. De manera tal que aunque no se declare libre, en más de un caso funciona la sesión como si se hubiera declarado libre el debate¹⁸.

Y acá sí hago una digresión. ¿Por qué el reglamento establece normas bastante estrictas en cuanto a la participación? Porque se apunta a ordenar el debate en torno a objetivos muy precisos y, cuando uno discute una ley, y lo hace en lo general, discute lo general de la ley. Y ahí el debate va simplemente a la cuestión de fondo, si se coincide o no con lo que la ley tiene.

¿Quiénes hablan? —en ese sentido, el reglamento establece una secuencia¹⁹; no siempre ocurre así—: el miembro informante de la comisión. Generalmente, o debería ser el miembro informante el presidente de la comisión o quien delegue la comisión para hacer la explicación del tema. La práctica parlamentaria demuestra que funda el proyecto generalmente su autor o el jefe o jefa del bloque o bancada que impulsa esa iniciativa, y no el miembro informante.

Le debería seguir en orden del uso de la palabra quien replica, el informante del despacho de minoría, si existiera. Esos son quienes tienen mayor tiempo. Luego, el autor o los autores de la iniciativa, y eventualmente, si están citados, como dice el reglamento, antes están los ministros del Poder Ejecutivo. Este es el orden.

¿Qué indica la práctica parlamentaria?, que eso no es así. Cuando se pone a consideración en lo general, se vota, se da aprobación en general, se abre el debate en general y en particular, en conjunto, y hay repetición de oradores.

¿Cuándo el debate debería ser así?: solamente si se declara libre en lo general, o en lo particular, que no hay limitación en las intervenciones²⁰. ¿Está claro esto? Ustedes dirán *De qué nos sirve, si después ustedes hacen lo que quieren*. Bueno, por ahí va la cosa.

Yo creo que esto no solamente sirve para un intercambio y un poco de dialéctica entre nosotros, cada uno trabaja en un bloque, tiene contacto, e ir mejorando las prácticas parlamentarias. Y si hay cuestiones que la práctica demuestra que es mejor que el texto frío de un reglamento, que responde a un modelo que en algunos casos puede tener 80 años o más, bueno, hay que sentarse desapasionadamente y analizar la posibilidad de producir modificaciones.

Veán un dato de la realidad: las últimas dos comisiones de carácter permanente que la Cámara incorpora en su reglamento fueron dos circunstancias que están vinculadas a hechos incontrastables. Uno, la problemática medioambiental, que nuestra Cámara abordaba por distintas comisiones, pese a que ya existía en la teoría, en la cátedra, en otras expresiones parlamentarias en el derecho comparado, la necesidad de tener un perfil propio en ese sentido, y así se incorpora la Comisión número 17, en ese momento, de Medio Ambiente y Recursos Naturales²¹; y la última, en una situación también políticamente muy intensa en el período anterior vinculada con la cuestión de la seguridad, dada la necesidad de tener una comisión específica sobre estos temas, no abordados por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que podía tener competencia en ellos, o algunas otras comisiones que podían absorberlos; específicamente dedicada a la cuestión de seguridad pública, la número 18, Comisión de Seguridad Pública, que el artículo 65 ter incorpora, aparte de las comisiones permanentes que existen²².

Esto demuestra que la flexibilidad del reglamento —o la rigidez, lo voy a plantear al revés— cede a veces, cuando la imposición de los hechos y las

circunstancias justifican producir una modificación desde el punto de vista reglamentario.

Esto, a trazos gruesos, en cuanto a los aspectos del funcionamiento de la sesión, de los despachos, de las picardías también que ocurren; una anécdota, pero que viene a esto: los que tienen canas se deben acordar de que acá, a la entrada del recinto, había una mesa grande con un libraco gigantesco donde los legisladores firmaban; mucha gente creía que eso era el libro de asistencia, y no es así, la asistencia se toma en la sesión. Es el registro de qué legisladores están en la casa, en palacio, digamos. ¿Por qué esto? Porque según la práctica parlamentaria, el presidente, al momento de votar, pide al intendente o al jefe de seguridad o al secretario que diga cuántos legisladores se registraron en la casa, y tiene la facultad de traerlos al recinto porque es obligación estar²³; salvo cuando haya decisión política de jugar con el quórum, que eso es otra cosa completamente distinta.

Bueno, la práctica parlamentaria desistió; el libro estuvo muchas veces en esta esquina del recinto, le ponían la firma todos y pensaban que era el acta de asistencia; no, firmaban todos y algunos retroactivamente lo hacían, por sesiones que ya habían ocurrido o asambleas del mes anterior o de otro período.

No es el libro de asistencias, ¿y por qué? Porque el reglamento impone la obligación al legislador, el día de sesión, de sesionar²⁴, salvo, reitero, que se discuta el problema del quórum, que ha generado en el derecho parlamentario, en la opinión pública, en los medios periodísticos bastante discusión al respecto.

CONSIDERACIONES SOBRE EL QUÓRUM

Pero muchas veces, el manejo del quórum es un recurso que las minorías o la oposición tienen, frente a lo que podrían ser mayorías regimentadas que no aceptan determinados tipos de ámbitos de debate. Lo hemos usado, lo van a usar y lo seguirán usando otros, mucho tiempo, y es una herramienta válida. Esto daría lugar, desde el punto de vista político, a una digresión para verlo, pero la obligatoriedad es estar en la sesión.

¿Qué pasa cuando no se consigue el quórum?²⁵ De la misma manera, a los expedientes, los asuntos, los temas que están en tratamiento, el reglamento les da un orden de prioridad ordinario, y a medida que entran, van pasando, se despachan en las comisiones, etcétera²⁶; o tratamientos preferenciales²⁷, que es cuando los legisladores deciden apartarse de lo que es la regla y tratarlos, fijándoles una preferencia para equis tiempo, o directamente pidiendo que se tengan en el recinto, en la Secretaría, para abordar su tratamiento sobre tablas²⁸.

También en esto hemos afectado el reglamento muchas veces, algunas conscientemente, otras no. Es muy claro el reglamento cuando dice que los expedientes —y yo diría que el derecho constitucional en ese sentido también es preciso— que implican gastos no pueden ser tratados sin dictamen²⁹. Se pueden tratar sobre tablas, sí, pero hay que poner el cuerpo en comisión³⁰; no siempre ocurre. Para poner el cuerpo en comisión se necesita una mayoría especial, dos tercios³¹.

Entonces, ¿qué quiero decir con esto? El trabajo en las comisiones es esencial; lamentablemente, no siempre —la realidad lo indica— los expedientes se trabajan más en comisión que en los acuerdos políticos y en las preferencias. Por eso, si ustedes ven, estamos sacando en las sesiones más temas vía preferencia o tabla que lo que son las órdenes del día con lo que puede ser el trabajo en comisión. ¿Por qué? Porque el acuerdo político ahí ya permite la sanción rápida, sea en la consideración preferencial de un tema o directamente en el tratamiento sobre tablas, siempre que no se trate de ley³².

¿Qué recursos hay? Bueno, las cámaras pueden sesionar, frente a la falta de número, en minoría, para un objetivo muy limitado: ordenar para tratar de conseguir el quórum o fijar pautas para un nuevo funcionamiento³³.

Y las comisiones también tienen esa posibilidad, frente a la picardía de que los legisladores decidamos no dar presencia, no ir a las comisiones, cuando se fija por determinado tiempo —creo que es el artículo 72 o por ahí anda, pero no importa que uno no se acuerde, lo miran y ya está—, se cita por tres veces, por el tratamiento específico de un tema, no y *demás asuntos en cartera*, sino concretamente: *Cito a*

usted a la sesión de la Comisión tal para tratar el expediente número tal sobre tal cosa. Por primera vez, segunda, y en la tercera, con un mínimo de 3 para las comisiones de 7 integrantes y de 4 para las de 9 y 11 diputados, con la firma del presidente, en minoría se puede despachar³⁴. Y esto hace que los expedientes, que los tienen pisados, un día dejen de estar pisados y avancen.

¿Por qué planteo esto? Porque es un recurso que el propio reglamento da para superar o hacerle un esquivo a lo que pueden ser prácticas parlamentarias, no de obstaculizar, pero sí de no abordar el tratamiento.

Sobre esto también hago una digresión, porque muchas veces a uno le gusta meterse, la gente o el periodismo dicen *iPero cómo!, manda el Ejecutivo un mensaje o un legislador presenta un proyecto que es importantísimo y los legisladores no lo tratan; tendría que ser obligatorio.* No, cómo va a ser obligatorio; sí hay normas que obligan a abordar el tratamiento, y también hay normas que hablan de despacho retardado o demora³⁵. El presidente conmina a las autoridades de la comisión para que lo dictaminen, pero no puede haber una obligatoriedad de que el representante del pueblo deba tratar, si su criterio es no tratarlo. Porque, en definitiva, lo que está en juego es coincidir o no con una iniciativa parlamentaria. ¿Queda claro esto? Yo sé que a veces da bronca, pero este es el dato de la realidad. Y juegan en ese sentido también las cuestiones de los números.

CADUCIDAD DE LOS PROYECTOS

Una digresión sobre este tema, que es el tratamiento o no de los expedientes. Ustedes, la mayoría lo sabe, hoy lo charlamos antes, un tema que ahora dio que hablar, los otros días, que también generó confusiones, la Constitución de la Provincia de Santa Fe es muy clarita: la iniciativa, sea de quien sea, que no se trata en dos períodos ordinarios consecutivos caduca³⁶.

El período ordinario es clarito también en la Constitución: desde el 1º de mayo hasta el 31 de octubre y, eventualmente, hasta el 30 de noviembre por prórroga de la propia Cámara³⁷. Pero es un período tan exiguo, de manera tal que si desde el 1º de mayo del 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015, más el transcurso desde el 1º de

mayo de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016 un expediente no se trató, caducó; nosotros no lo hacemos caducar.

Y digo, ¿es una práctica parlamentaria que va más allá de la Constitución? Sí, ¿por qué?, porque nuestro reglamento no habla de período "ordinario" consecutivo; habla de período³⁸. Y la verdad es que el período ordinario es ese.

Por razones de necesidad política, en otros momentos históricos se hizo la fiducia, el análisis de pensar que recién el período ordinario va a terminar ¿cuándo?: el día antes del 1º de mayo. El reglamento sí establece la obligación a los secretarios y secretarías de comisión —ustedes lo saben— de elevar la nota, cuando inician el período ordinario, de todos los expedientes que perdieron estado parlamentario³⁹. Se presumiría que recién ahí caducan, el día antes del 1º de mayo, el 30 de abril, ¿está claro eso? Pero no es así.

Entonces, ¿qué ha pasado? Los expedientes que por decisión política de ambos cuerpos y el Ejecutivo incorporándolo en sesiones extraordinarias, diríamos, para usar un término que charlamos hoy en la mesa, se vivifica el expediente y sigue tratándose hasta el 30 de abril. Si ahí no tiene aprobación definitiva y se cumplen los dos períodos en las dos cámaras, el expediente caduca.

Pero lo cierto es, frente a cualquier duda, con respecto al período ordinario la Constitución es muy clara. De esta manera, ¿qué hacemos?: permitimos la voluntad de mantener un funcionamiento que nadie ha cuestionado, que ha permitido que algunas leyes de interés colectivo no pierdan estado parlamentario, porque si se pierde, tiene que ingresarse un nuevo proyecto. En algunos casos ha existido y, en otros, se ha tratado y se le ha dado sanción definitiva.

Esta es una discusión que se presenta cada tanto, sepamos cuál es la cuestión formal y cuáles son las prácticas, ya de larga data, dentro de las dos cámaras: considerar la vigencia del expediente hasta que empieza formalmente otro período legislativo, período ordinario, es decir, el 1º de mayo del año siguiente al segundo período. Y siempre y cuando el Poder Ejecutivo habilite el tratamiento; porque si no lo habilita, ese expediente va en el estado que se les presenta a las cámaras, para que

en la primera sesión ordinaria directamente vaya al archivo sin más trámite, como dice el reglamento⁴⁰.

Participante. —No me quedó claro en esta parte; o sea, interpreto la letra fría del reglamento respecto de la caducidad del expediente y de la Constitución. También el cuerpo tiene la facultad de decidirlo, como lo está diciendo usted. Ahora, usted dice que por usos y costumbre ¿se está modificando la caducidad del expediente?

Yo interpreto que sí, pero...

Participante. —Como empleados, antes de mandar la lista de los proyectos que caducan, ¿qué criterio sugiere que tomemos?

El que se ha seguido hasta ahora: los expedientes se elevan como caducos el 30 de abril, para la consideración de la primera sesión ordinaria del año que está en juego. ¿Esto es lo que dice la Constitución? No. Pero esto es lo que ocurre en la práctica; yo no les voy a plantear que lo modifiquen. En todo caso, esperemos que un día haya una reforma constitucional, que alarguemos el período ordinario, entonces ahí ya no va a ser necesario vivificar los expedientes en las extraordinarias.

¿Pero qué quiere decir?: si el Poder Ejecutivo también interpreta que ese expediente está en condiciones de ser tratado, se está por la continuidad o la validez institucional de un proyecto que puede tener sanción definitiva. Repito, si el expediente no va a tener sanción definitiva, difícil que el Ejecutivo lo incluya en extraordinarias. Y solamente puede ser tratado en período extraordinario por impulso del Poder Ejecutivo⁴¹.

Supongo que lo van a discutir en las otras materias vinculadas al derecho constitucional y demás, pero en una estructura como la que tenemos, con fuerte influencia o peso de los poderes ejecutivos, tanto presidencialista como gubernativo, y de los intendentes también, respecto de los cuerpos deliberativos, subsiste esta “potestad” —entre comillas— o intención legiferante del Poder Ejecutivo de habilitar el período extraordinario con los temas que él solamente quiera o se acuerden.

EL VETO

Y también con un tema que ha sido objeto de muchas discusiones en el marco parlamentario: el veto⁴².

Ustedes saben que frente a un veto del Poder Ejecutivo, la única ley que puede ser promulgada parcialmente es el presupuesto de la Provincia⁴³. Sin embargo, hay confusión en los legisladores, en sus asesores, en cada uno de nosotros, que cuando viene un veto de un solo artículo no se dan cuenta de que cae la ley entera, si no se trata; salvo que sea la ley de presupuesto.

Y se inventan argumentaciones. No, no. El veto puede ser total o parcial: en la ley de presupuesto, si el veto es parcial, es susceptible de promulgación; en las otras leyes no. Si el veto es parcial, las cámaras solamente pueden insistir en 30 días con los dos tercios de cada una de las cámaras, o el veto queda firme y cae la ley. Salvo que —también una creación del derecho pretoriano, vamos a denominarlo así, y de la práctica parlamentaria y no tan parlamentaria— el veto sea propositivo: es decir, que el veto viene sugiriendo un texto. Y en ese caso, la Cámara, al aprobar el texto con simple mayoría, no con mayoría especial de dos tercios, está aceptando el veto parcial, y sugiere una modificación.

Voy a dar un ejemplo concreto. Veta el artículo 2 el Poder Ejecutivo: lisa y llanamente, si no insistimos, cae el artículo 2 y tira abajo la ley completa. Ejemplos históricos: miren, ahora ya es derecho positivo y felizmente la cosa está solucionada, se trató de una lucha que dimos muchos en otro tiempo y después otros, con respecto al boleto escolar o estudiantil. Cuando se hizo en su momento un acuerdo, allá por fines de los 80, se sancionó una ley por ambas cámaras, que tuvo un veto del Poder Ejecutivo y nunca hubo decisión de insistir con el texto sancionado y el boleto se diluyó, porque el veto de ese artículo impidió ejecutar esto como norma de derecho positivo. Ese es un ejemplo, distinto del presupuesto.

En el presupuesto ustedes pueden decir una cosa, el Poder Ejecutivo veta, promulga el resto y sigue para adelante, ejecutando la ley. Si en 30 días no se insiste, cayó; sea la creación de una comisión, la asignación de una partida presupuestaria, lo

que fuere. Y en este caso, el Ejecutivo, con el denominado veto propositivo, por ejemplo, sería: veta el artículo 2 y sugiere un texto distinto; donde dice "podrá" deberá decir "deberá", por decir un ejemplo.

¿Qué hacen las cámaras? No rechazan el veto para hacer valer la sanción originaria, sino que aceptan el veto y aprueban el texto sugerido por el Poder Ejecutivo provincial, con lo cual la ley sigue vigente y queda ese nuevo texto, ¿está claro? Es el segundo caso en donde el Poder Ejecutivo tiene más fuerza que el Poder Legislativo y tiene intención, facultad o poder legiferante porque de por sí impone una ley.

Este problema del derecho al veto es una de las cuestiones que se discute en materia constitucional y, eventualmente, el día que haya una reforma: si ese poder —que es del señor feudal del Estado de decir *veto esto*, y otros resabios como la conmutación de penas, etcétera— debería existir en una Constitución moderna o no. Abran un signo de pregunta y discúptanlo entre ustedes; se aceptan sugerencias al respecto. O trabajen en eso, en alguna de las comisiones, sobre una eventual convención reformadora.

IMPORTANCIA DE LOS ANTECEDENTES EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Estos son, yo diría, los aspectos más importantes de la cuestión del trabajo parlamentario. En esto, ustedes me conocen, saben que no hay segundas intenciones, no tengo una actitud de crítica ni de maestro ciruela; sí digo que la tarea del legislador se mejora cuando nosotros lo dotamos, con la infraestructura de la Cámara, de mayores elementos que les permitan brindar esa información.

Pues bien, debo decir, por la práctica parlamentaria, que cuando ingresa un proyecto a una comisión, pasa a otra, difícilmente va acompañado de todos los antecedentes que existan⁴⁴. Hemos parado algunos proyectos de leyes que ya estaban sancionadas, promulgadas con número, y que estaban por ser despachados en la sesión. Esto no ocurre ahora, sino desde hace mucho tiempo y no es de un momento específico. ¿Por qué?, porque cuando uno ingresa un proyecto puede no saber que esa ley existe, y le parece a los demás bien y la impulsa: pero por ahí la ley ya existe, y tiene número y está promulgada.

¿Cómo se puede evitar esto? Con un trabajo muy fuerte, y ahora la tecnología lo permite, felizmente, poder tener antecedentes que permitan inmediatamente nutrir con una ficha al proyecto, con todos los antecedentes que se tengan de por los menos los últimos 10 años, sobre la iniciativa. Porque hemos aprobado pedidos de informes sobre la misma materia en una sesión, o a los 20 días o al mes otra, y por ahí se acuerda uno, pero no es un problema de memoria o de ser memorioso, sino que esto tiene que ser una cuestión que permita la rápida e inmediata detección de eso.

Lo mismo, con relación a un pedido de informes que ya fue contestado por el Poder Ejecutivo y que está en el Archivo parlamentario; esto también es un dato que tendríamos que buscar los mecanismos de perfeccionar. ¿Por qué? Porque eso facilita.

DESTINO A COMISIÓN DE LOS PROYECTOS

Por último, me refería al principio al tema de la formalidad, uno lee el reglamento y dice *Compete a la Comisión... tal cosa...*, pero a veces un proyecto de comunicación⁴⁵, la verdad, termina siendo un proyecto hasta de preocupación, porque pasa por 8 comisiones, 5, 4... Digo que en esto tenemos que tener una mirada amplia y comprensiva; no porque un proyecto diga *seguridad de la población...* Por ejemplo, y esto ocurre, un proyecto para dictar en las escuelas cursos de reanimación cardiopulmonar; yo digo:

— *¿Por qué tiene que ir a la Comisión de Salud?*

—*Porque lo dice el reglamento.*

Pero si con la iniciativa que estoy planteando se busca forzar para nutrir, mejorar el servicio educativo de la provincia, entiendo que el Ministerio de Educación va a buscar, con los profesionales del área, la mejor implementación de un curso de esa naturaleza; no va a traer a un chamán para que lo dicte, va a buscar los mecanismos, cursos, gente entrenada en la materia.

Sin embargo, nosotros lo pasamos por ahí, como en una de esas tiene que tener gastos... Pero es un proyecto de comunicación; el problema de la mirada del gasto, de la inversión de la hacienda pública, es en tanto y en cuanto sea una norma

dispositiva. Y las únicas normas dispositivas —salvo el decreto, que es interno⁴⁶; y la resolución⁴⁷, que puede abarcar un ámbito mayor— son las leyes⁴⁸.

Entonces ahí sí, porque yo al Estado le digo:

—Miren, vamos a hacer una expropiación, que es muy buena porque es para donar una escuela.

—¿Quién la paga?

—Y, la va a pagar la Provincia.

—Bueno, pero si esto tuviese el informe, pero falta: tiene que tener dictamen de comisión.

—Y no podemos, está toda la gente ahí arriba, vamos a tener que tratarla, vinieron los de la escuela...

Es odioso, pero este es el dato de la realidad. Bien, este no es un mecanismo que funciona puro; somos humanos, tenemos problemas, hay que buscar en las cámaras la mediación, porque esta y el acuerdo político es mucho mejor que estar tres horas discutiendo.

Por eso, reitero, todo lo que venga y fortalezca un proyecto, como búsqueda de antecedentes en forma previa, facilita. ¿Facilita qué? ¿La tarea del legislador? No solamente: facilita la tarea de las comisiones, porque si no, el embudo final es la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y ni hablemos de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que todo termina ahí. Y termina siendo la Comisión de Asuntos Constitucionales, sus funcionarios, empleados y miembros, los malos de la película. Porque todos esos proyectos que vienen en la tabla de surf a mil, ahí son frenados. ¿Por qué? Porque hay que buscar todos los elementos.

Ahora bien, si yo en la Comisión de Asuntos Comunales despacho con todos los antecedentes catastrales, por decir un ejemplo; o desde la Comisión de Educación viene con todos los elementos que haya; el final será cotejar eso y darle tratamiento. ¿Se entiende? Por eso, reitero, ahora que se está avanzando y estamos

informatizando y demás, creo que es un paso importante, así como se dio en la década allá lejos con un FoxPro que permitió cargar todos los expedientes y que llegamos hasta el año 91; más para atrás no podemos buscar, pero tenemos todo por lo menos sistematizado desde ese año hasta la actualidad. Fue un hecho muy importante, ahora se ha avanzado, se tiene un soporte diferente; es mejor, más amable la comunicación, etcétera.

Bueno, yo creo que el paso siguiente es que ahí, en esa página, pueda encontrar uno los antecedentes, en un futuro no muy lejano. ¿Por qué? Porque esto permite que en el banco *on line* que tenga la Cámara, cualquier legislador que quiere meter un tema, que quiere buscar un antecedente, lo encuentre por índice y materia rápidamente.

Y esto sí es una asignatura pendiente, que es bueno que los legisladores la tomemos, pero también esto es un trabajo interactivo, es dialéctico, de ida y vuelta, y nos debemos ayudar entre todos.

INGRESO DE PROYECTOS EN EL RECINTO

Creo que, en trazos gruesos, por lo menos los temas centrales están planteados. Quedo para otra oportunidad, si ustedes creen que eso les es de utilidad, y si no, aprovechemos estos 15 minutos para alguna pregunta que puntualmente ustedes quieran hacer sobre algún tema. No me pongan en un aprieto, pero bueno, estoy dispuesto a recoger ese guante, así que tienen la palabra ustedes.

Si no hay preguntas, toco otros temas que tienen gran intensidad política y esta Cámara lo experimentó y lo analizó, como discutir el pliego, aceptar o no, rechazar la incorporación de un miembro del cuerpo.

Participante. —¿Qué piensa de la práctica de los proyectos que ingresan fuera de lista, directamente en el recinto? Porque según lo establece el reglamento, hay un tiempo fijado para el ingreso de proyectos a la Cámara, para la presentación.

Sí, eso es un dato que señalás muy bien, un dato de la realidad. No se puede discutir que un legislador o legisladora considere que este tema, que quizás la

mayoría de ustedes lo saben, pero yo me entero recién, yo valore o meritúe que es importante presentarlo sobre tablas, y así lo planteo y lo ingreso en el recinto.

Yo creo que eso es una mala práctica parlamentaria, porque le quita la posibilidad de que el tema urgente sea analizado. Para eso está Labor Parlamentaria, y hay un tiempo para plantearlo. Estamos tratando de verlo en Parlamentaria, porque existe el compromiso de informar:

—Un legislador de mi bloque, o yo, o una legisladora va a presentar tal cosa.

—Bueno, ¿sobre qué?

—Es un pedido sobre tablas sobre tal cuestión, o lo va a ingresar en el recinto.

Bueno, puede fallar, dijo Tusam; a veces lo manejamos, y otras veces no. Pero sí se avanzó en que por lo menos se tome conocimiento y no que se haga recién en el recinto, porque el derecho de ingresar un expediente en el recinto es de cualquiera, dando aviso a la Presidencia hasta una hora y media antes de la sesión; eso dice el reglamento⁴⁹. ¿Cómo se ha suplido eso en la práctica? Informando en la reunión de Labor Parlamentaria, que empieza mucho antes que una hora y media antes de la sesión, ¿está claro? Entonces, uno vuelca ahí los pedidos, por bloque o individualmente.

Digo otro ejemplo, antes del tema que quería tocar: las declaraciones⁵⁰, que antes requerían por reglamento un procedimiento —ir a la Comisión de Salud, etcétera—, se consensúa políticamente y se tratan en una única resolución, a la que se le da lectura como resolución integral de todas las declaraciones de interés de la Cámara que presentan los distintos legisladores.

¿Ventajas?, muchísimas; desventajas, algunas: uno termina adhiriendo y declarando vaya a saber qué cosa, por ahí. Por eso se ha planteado una presentación previa de la solicitud y chequear en Parlamentaria. ¿Cómo era esto antes? El mecanismo de selección lo tenía la comisión más idónea para esto, que es la Comisión de Cultura de la Cámara, para analizar ventajas y desventajas de dar premios, distinciones o reconocimientos determinados. Hemos llegado a discutir la declaración

de interés o no de un libro, hasta la exigencia de que se debía leer el libro para ver si dábamos o no la declaración. Bueno, yo creo que tanta rigidez no, pero hay que tener cuidado en eso.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CÁMARA SOBRE DIPLOMAS

Y para volver al tema que les dije antes, es la esencia de los cuerpos colegiados juzgar la validez de quienes integran el cuerpo colegiado: los diplomas⁵¹. Y solamente los pares pueden admitir o rechazar pertenecer a este cuerpo. No debería haber injerencia de afuera, y la jurisprudencia, salvo un solo caso de un concejal rosarino, fue pacífica en esta dirección de que los cuerpos colegiados, sean concejos municipales, cámaras, etcétera, son los únicos jueces de los miembros que los van a integrar.

Y en la medida en que no se viole el derecho de defensa y se afecten principios fundamentales, se admite y se terminó. Voy a citar un ejemplo donde, les digo la verdad, yo creyendo actuar conforme a derecho perdí estrepitosamente la votación: voté en contra de la Cámara cuando, frente a una vacante que se produce por una legisladora, la discusión fue reponer, con el orden de lista como correspondía o con una legisladora, respetando la cuestión del género. Bueno, hubo toda una gran discusión sobre eso y no se aceptó el orden de lista y se hizo ese *per saltum*. La Corte nunca lo confirmó, pero tampoco lo resolvió porque declaró el tema como una cuestión abstracta desde el punto de vista conceptual o académico; seguirá *per secula seculorum*.

¿Por qué digo esto? Porque las leyes vigentes establecen la obligatoriedad a las organizaciones o fuerzas políticas de garantizar en materia de género porcentajes mínimos, máximos —lo que ustedes consideren— en el armado de las listas, pero no en la constitución de los cuerpos. Y eso va a ser, cuando se discuta la ley de paridad nuevamente, un tema de debate interesante. Porque ahí se divide la biblioteca y cada uno con su opinión.

Pero ¿qué quiero decir?: esto que resolvió el cuerpo es válido, aunque yo u otro pueda pensar que se violaba una ley; porque el cuerpo, frente a los problemas, si bien

es rígido el reglamento en su modificación, es el único en condiciones de interpretarlo. Por eso, los problemas de interpretación del reglamento se resuelven por lo que se denomina —los estudiantes de derecho lo saben— la interpretación auténtica. Es decir, lo que los legisladores quisieron decir o hacer con tal norma. Ergo, si hay duda sobre si podemos declarar libre el debate, miren, lo vamos a resolver en una votación. Y la votación es una cuestión de interpretación que es auténtica: es la voluntad política del que hizo esta ley de interpretarla, ustedes dirán *como le gusta*, no, como resuelve la mayoría. Y ahí hay que sujetarse a las reglas de juego, y va a ganar el que tenga un voto más que el resto; salvo que se exija una mayoría especial.

Por eso, reitero, no es una cuestión menor establecer o tener claro que el final va a ser un debate y una votación que implica resolver una cuestión de interpretación por los propios legisladores, que son los que tienen el *imperium* legal de aprobar, modificar, entender qué quisieron decir en una disposición reglamentaria, aunque ellos no hayan escrito la norma.

EJEMPLO DE VETO Y VETO PROPOSITIVO

Participante. —Con respecto al veto, no sé si es un tema que se va a desarrollar más adelante o si usted puede ampliar sobre eso.

El veto, decía hoy y lo reitero, es una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo provincial. Decía y lo reitero: es una facultad en cierta forma un poco el establecer una prioridad de un poder sobre otro en una materia que no es la específica. Diríamos, en el esquema montesquiano de la organización del Estado hay tres poderes, con funciones específicas: el veto es un resabio que el Poder Ejecutivo tiene para oponerse a una decisión del Poder Legislativo. Y exigirle a ese Legislativo que si no junta el número, está listo.

Y encima tiene la facultad de decirle *No solo que no quiero lo que vos sancionaste, sino que creo que tenés que sancionar esto*. Y eso creo yo que es un abuso, porque si tanto interés legislativo tiene, puede mandar un mensaje. Bien, ¿cómo, cuándo?: en el momento en que se produce; el plazo, 30 días, es exiguo. No se trata el veto en el período que establece la Constitución y los aspectos reglamentarios, el veto queda firme.

¿Qué significa que queda firme el veto?: cae la norma. Sé que otro podrá decir *iNo, quién dijo eso!, ese no sabe nada, la norma...* No, no, cae la norma; este es el problema: así cae la norma. Y han inventado por arte de birlibirloque querer... No, no, no, miren, cuando este veto se produce, se viene abajo la ley.

Les menciono uno de los últimos casos, que fue bastante polémico. Ambas cámaras sancionaron, en la gestión anterior, una modificación a la ley de la Caja de Abogados y Procuradores; tenía 5 artículos la ley, no importa cuántos. El Poder Ejecutivo veta uno, el penúltimo; la ley establecía una moratoria, que era necesaria para la Caja, porque se trataba de un mecanismo para facilitar la incorporación de profesionales al sistema previsional y asistencial; establecía un mecanismo en la duración de los mandatos de los miembros de la directiva de la Caja; una moratoria, que decía puntualmente es tal; y al final, establecía un mecanismo para aprovechar un dinero inmovilizado, que está en usuras pupilares y depósitos judiciales, está parado ahí, es una fiducia, una figura, porque el dinero no está o está inmovilizado. Que actualmente la ley lo permite, pero era para reducir el plazo, no a 10 años, sino a 5: una cuenta que no se mueve durante 5 años, no es que se la roba la Caja; la puede usar para mejorar la prestación y la devuelve, pero tiene una capacidad de financiamiento sin molestar a nadie, de una plata que está inmovilizada.

Bueno, no, se ve que hubo un *pressing* muy grande, y no, el banco no dejó que le tocaran el monedero, y vetaron ese solo artículo: cayó la ley entera; no hubo moratoria, no hubo modificación del estatuto... Y andaban todos diciendo *No, quedate tranquilo*. No, no, les advertimos a algunos *Miren, muchachos, que se cae la ley*.

Así es de simple, salvo en el caso del presupuesto. Entonces, que quede muy claro, si a ustedes les pregunta un legislador díganle *No, mirá que es así*, o si no consulten, pero con uno que sepa, no conmigo. La ley cae.

Entonces, cuando viene un veto hay dos caminos: si es propositivo, tenemos la posibilidad de aceptar la modificación, el veto propositivo; o directamente, ponerse de acuerdo todos los legisladores e insistir con el texto sancionado.

DERECHO DE INICIATIVA POPULAR Y PETICIONES PARTICULARES

Me alcanzan aquí una pregunta por escrito sobre el planteo de iniciativa popular. Bueno, todas estas cuestiones que tienen que ver con los modos de facilitar y perfeccionar el ejercicio de la democracia o los modos de representación en democracia son, fundamentalmente, una naturaleza constitucional. Y esto no es una objeción ni patear la pelota al córner. Si no están estos institutos contenidos, impulsados, reglados y orientados en el texto constitucional, nosotros no podemos inventar, aunque nos resulte simpático decirle a la gente *Mirá, tenés iniciativa, presentá el proyecto.*

Esto es como decir *Es injusto que los presidentes de comuna suben y al año ya están preparando a ver qué hacen, porque si no se les termina y en carrera, a 2 años; tendrían que tener 4 años.* Pero solamente se puede hacer eso con una modificación de la Constitución; le hemos buscado la vuelta por mil maneras, no tiene andamio constitucional elevar el período de duración de un miembro comunal, sin la modificación de la Constitución.

Tampoco tienen andamio constitucional, por más simpático que parezcan, institutos que no están contenidos en nuestra Constitución. Pues bien, qué pasa con las peticiones particulares⁵², que forman el último punto de los asuntos entrados, ustedes lo ven todos los jueves a esto. Son peticiones particulares como tales, ¿pueden tener validez?: sí, en tanto y en cuanto los legisladores las hagan suyas, y con una firma, 2, 5, 17, la hagan como proyecto, invocando eso. El último que hemos presentado es una modificación de la Caja de Ingenieros y Arquitectos, Caja de Jubilaciones y Pensiones de las dos circunscripciones, Rosario y Santa Fe. Fue una decisión, se reunieron los directorios de ambos institutos con representantes de todos los bloques y les dijeron:

—*Miren, esta es nuestra posición, queremos que ustedes la hagan efectiva, ¿cómo hacemos?*

—Bueno, no le vamos a andar robando el proyecto a nadie, preséntenla como petición particular y abren un acuerdo político para impulsarla. Es la única que nos queda.

¿Funciona?, sí. Hay muchas iniciativas que han planteado los particulares, en muchas materias: educación, salud, justicia; los chicos y chicas de la experiencia del programa *Diputados por un día*, muchas de las iniciativas que trajeron las escuelas se transformaron en proyectos de comunicación y algunos de ley.

¿Qué quiere decir esto?: que no hay cercenamiento a la voluntad popular. Y además, sí, esto obliga a un debate que es más profundo. Yo tengo mi posición: los representantes del pueblo son los legisladores, y el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de los representantes. Entonces, yo sé que esto es enojoso; no, pero no estamos hablando con esto del 53; hoy también eso hay que discutirlo. Porque yo no sé si es correcto que la iniciativa popular me la haga a mí una radio o un canal de televisión; yo creo en las organizaciones políticas, y tengo derecho a dar ese debate. Y no digo que no haya iniciativa popular, pero la mejor forma de la iniciativa popular es fortalecer las representaciones políticas que a ustedes les guste.

Yo no concibo la iniciativa anárquica, insurreccional; y además, en el texto del 94, la Constitución Nacional bien lo plantea⁵³, que si bien de estas normas hay y podrían considerarlo operativo, eso hay que discutirlo desde el punto de vista constitucional. Van a tener con Ricardo Terrile, un querido amigo y distinguido colega, la oportunidad de charlarlo.

Yo digo que hay formas de participar a través de las organizaciones, de la petición particular, transformar. Pero la iniciativa popular, ¿en qué consiste?: iniciativa, *referéndum*, revocación son cuestiones que está bien, creo que hay que discutir las, pero hay que ver si eso se justifica en un texto constitucional. Quizás esta sí. Personalmente les digo que en los 80/90 abracé convencido la justificación *per se* del Consejo de la Magistratura; y creo que es el disparate más grande que hay. Y si no, veamos en el orden nacional: no hay un juez que toque la misma música que otro, y tenemos un Consejo de la Magistratura con procurador general, elegido extrapoder y con entidad constitucional. ¿Y qué ha pasado?

Yo lo que digo es que —vuelvo a Montesquieu— dos poderes que elige el pueblo, eligen al tercero. ¿Qué más quieren?, ¿la dictadura de la toga? Y siempre lo he planteado, ¿no?, y todavía no entiendo cuál es la diferencia de que yo, por ejemplo, en el concurso de juez saque 60,27 puntos y me gane él, que saca 60,28 puntos; ¿eso hace la diferencia de un magistrado? Digo que es otro el criterio para integrar a un juez. Pero, bueno, ya está, está consagrado; nosotros no lo tenemos, pero en el tema del Consejo de la Magistratura, el día que tengamos una reforma constitucional, hay que abrir el debate. Lo mismo que el *ombudsman*, una imposición europea de la década del 80 que, bueno, en fin, creo que requiere una mirada y una rediscusión. Pero esto es problema de derecho constitucional por el futuro.

Repito, si nosotros dijésemos que el pueblo no tiene forma de acceder a una iniciativa, tendríamos que buscar un mecanismo directo; pero hoy por hoy, creo que los reclamos de la sociedad, cualesquiera sean, del sector que sea, no están excluidos.

Y se convirtió la carroza nomás en calabaza y los corceles en ratones. Les agradezco muchísimo, me gustaría quedarme y seguir charlando con ustedes; les decía a las chicas del ICAP que, si es necesario, otro día y poner algunos temas puntuales, podemos volver a charlarlo. Tengo un compromiso particular familiar, les pido disculpas, pero más de 45 minutos, aconsejan, las clases se vuelven aburridas. Muchas gracias.

- Aplausos.

- 1 Constitución Provincial – Sección Tercera: Poder Legislativo – Capítulos I a V: artículos 31 a 61.
- 2 Constitución Provincial – Sección Tercera: Poder Legislativo – Capítulo V, Formación y sanción de las leyes: artículos 56 a 61.
- 3 Reglamento Interno (en adelante, RI) – Capítulos I, sobre las sesiones preparatorias; Capítulo II, sobre los diputados; Capítulo III, sobre las sesiones en general; Capítulo IV, sobre presidente y vicepresidentes; Capítulo V, sobre secretarios y subsecretarios; Capítulo XXIII sobre los bloques políticos.
- 4 RI – Capítulo VI sobre las comisiones internas; Cap. XVIII sobre el cuerpo de taquígrafos; Cap. XIX sobre empleados y policías de la casa; Cap. XX sobre archivero; Cap. XXI sobre el diario de sesiones.
- 5 RI – Capítulo VII sobre presentación y redacción de proyectos; Cap. VIII sobre tramitación de proyectos; Cap. IX sobre las mociones; Cap. X sobre el orden de la palabra; Cap. XI sobre constitución de la Cámara en comisión; Cap. XII sobre la discusión en sesión; Cap. XIII sobre el orden de la sesión; Cap. XIV sobre disposiciones sobre la sesión y la discusión; Cap. XV sobre interrupciones y llamados al orden; Cap. XVI sobre la votación; Cap. XVII sobre asistencia de los ministros; Cap. XX sobre reforma del reglamento.
- 6 RI – Capítulo VII sobre presentación y redacción de los proyectos: artículos 94 a 101.
- 7 RI – Capítulo XVI sobre votación: artículos 177 a 184.
- 8 RI – Artículos 14 y 27; para reuniones de comisión, artículos 72 y 81.
- 9 RI – Capítulo XX sobre observancia y reforma del Reglamento: artículos 221 y 222.
- 10 RI – Capítulo VI sobre comisiones internas: artículos 48 a 93.
- 11 RI – Capítulo VI sobre comisiones internas: artículos 68 (sobre comisiones especiales); artículo 69 (sobre comisiones bicamerales); y artículo 73 sobre comisiones de información e investigación.
- 12 Diccionario de la Real Academia Española: derecho consuetudinario. 1.m. derecho introducido por la costumbre.
- 13 RI – Capítulo VI sobre comisiones internas: artículo 70 sobre representación de sectores políticos.
- 14 RI - Capítulo XIII sobre el orden de la sesión.
- 15 RI – Capítulo XIII sobre el orden de la sesión: artículo 155 sobre el tiempo para rendir homenajes.
- 16 RI – Capítulo X sobre el orden en el uso de la palabra; Capítulo XII sobre la discusión de proyectos o asuntos en la sesión.
- 17 RI – Capítulo XII, Sección Primera sobre la primera discusión o en general: artículos 135 a 143.
- 18 RI – Artículo 137.
- 19 RI – Artículo 119.
- 20 RI – Artículos 137 y 145.
- 21 RI – Artículo 65 bis.
- 22 RI – Artículo 48 sobre número y denominación de las comisiones internas.
- 23 RI – Artículos 150 y 163.
- 24 RI – Artículos 15, 16, 19 al 24 del Capítulo II sobre los diputados (artículos 11 al 25) y artículo 33 del Capítulo III sobre las sesiones en general.
- 25 RI – Artículos 150, 24 y 27; Constitución Provincial - Sección Tercera, Poder Legislativo - Capítulo III, Normas comunes a ambas Cámaras: artículo 42.
- 26 RI – Artículos 102 a 104 del Capítulo VIII sobre tramitación de los proyectos (artículos 102 a 107); artículos 152 y 154 del Capítulo XIII sobre el orden de la sesión.
- 27 RI – Artículos 112 a 115 y 118.
- 28 RI – Artículo 116 y 118.
- 29 RI – Artículo 132.
- 30 RI – Capítulo XI sobre constitución de la Cámara en comisión: artículos 124 a 130.
- 31 RI – Artículo 125 sobre petición para constituir la Cámara en comisión; artículo 116 referido a moción de sobre tablas.
- 32 RI – Artículo 132.
- 33 RI – Artículos 24 y 27.

- 34 RI – Artículo 72.
- 35 RI – Artículo 87.
- 36 Constitución Provincial - Sección Tercera, Poder Legislativo - Capítulo V, Formación y sanción de las leyes: artículo 61.
- 37 Constitución Provincial - Sección Tercera, Poder Legislativo - Capítulo III, Normas comunes a ambas Cámaras: artículo 40.
- 38 RI – Artículo 107 sobre caducidad de los proyectos.
- 39 RI – Artículo 107 (último párrafo sobre nómina de asuntos caducados).
- 40 RI – Artículo 107 (último párrafo sobre archivo de los asuntos).
- 41 Constitución Provincial - Sección Tercera, Poder Legislativo - Capítulo III, Normas comunes a ambas Cámaras: artículo 40, 3^{er}. párrafo.
- 42 Constitución Provincial - Sección Tercera, Poder Legislativo - Capítulo V, Formación y sanción de las leyes: artículo 59.
- 43 Último párrafo del artículo 59 de la Constitución Provincial.
- 44 RI – Artículo 79 sobre obligaciones del secretario de comisión; artículo 85 sobre dictámenes y miembros informantes; artículo 86 sobre forma y requisitos de los dictámenes; artículo 89 sobre documentos e informes (Capítulo VI, Comisiones internas, artículos 48 a 93).
- 45 RI – Artículo 99 sobre proyecto de comunicación.
- 46 RI – Artículo 96 sobre proyecto de decreto.
- 47 RI – Artículo 97 sobre proyecto de resolución.
- 48 RI – Artículo 95 sobre proyecto de ley; artículo 100 sobre el carácter preceptivo del proyecto de ley o de resolución .
- 49 RI – Artículo 101 sobre el plazo para presentar los proyectos.
- 50 RI – Artículo 98 sobre proyectos de declaración.
- 51 RI – Capítulo I sobre las sesiones preparatorias: artículos 1 a 10 – Constitución Provincial - Sección Tercera, Poder Legislativo - Capítulo III, Normas comunes a ambas Cámaras: artículo 48.
- 52 RI – Artículo 152 sobre asuntos entrados, inciso 4º) sobre peticiones particulares.
- 53 Constitución Nacional – Capítulo Segundo, Nuevos derechos y garantías: artículo 39 sobre iniciativa popular.